

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 13 de febrero de 2024.

A Despacho


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD-2023-00118-00
AUTO INTERLOC. 226

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular promovido por YAMILE HERNANDEZ BAEZ, contra CARLOS ALBERTO VIEDMA VALENCIA.

La demandante en escrito que antecede, obrando a través de mandataria judicial, solicita atender el requerimiento de BANCOLOMBIA S.A. mediante Oficio N°RL01098690 de fecha 18-12-2023, donde solicita que para darle un correcto tramite al oficio, requiere se le indique el valor de embargo sobre el cual debe aplicar la medida.

En el sub lite, revisada la actuación en orden a dar respuesta al requerimiento en referencia, se observa que la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre del demandado CARLOS ALBERTO VIEDMA VALENCIA, identificado con c.c. 94.355.575, en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea en el banco: BANCOLOMBIA, la medida cautelar, fue comunicada mediante Oficio N°221 del 29-03-2023 y en él se indica claramente que se limita la medida de embargo a la suma de **\$35.000.000.**

Así mismo, se precisa en el oficio que el embargo se debe aplicar respetando el saldo inembargable en cuenta de ahorros, conforme lo dispone la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual manera, los datos para consignar a órdenes del Juzgado, aparecen claramente en el mentado Oficio N°221 del 29-03-2023.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a BANCOLOMBIA S.A. para que proceda de conformidad. Remítase copia del Oficio N°221 del 29-03-2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.025 del 14 de febrero de 2024


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

13 de febrero de 2024

Oficio N°115

Señores
BANCOLOMBIA S.A.

Me permito informar que este Despacho, dentro del proceso de ejecución singular promovido por YAMILE HERNANDEZ BAEZ, contra CARLOS ALBERTO VIEDMA VALENCIA, tramitado con Rad. 2023-00118-00, profirió auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"...La demandante en escrito que antecede, obrando a través de mandataria judicial, solicita atender el requerimiento de BANCOLOMBIA S.A. mediante Oficio N°RL01098690 de fecha 18-12-2023, donde solicita que para darle un correcto tramite al oficio, requiere se le indique el valor de embargo sobre el cual debe aplicar la medida.

En el sub lite, revisada la actuación en orden a dar respuesta al requerimiento en referencia, se observa que la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre del demandado CARLOS ALBERTO VIEDMA VALENCIA, identificado con c.c. 94.355.575, en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea en el banco: BANCOLOMBIA, la medida cautelar, fue comunicada mediante Oficio N°221 del 29-03-2023 y en él se indica claramente que se limita la medida de embargo a la suma de **\$35.000.000.**

Así mismo, se precisa en el oficio que el embargo se debe aplicar respetando el saldo inembargable en cuenta de ahorros, conforme lo dispone la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual manera, los datos para consignar a órdenes del Juzgado, aparecen claramente en el mentado Oficio N°221 del 29-03-2023.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a BANCOLOMBIA S.A. para que proceda de conformidad. Remítase copia del Oficio N°221 del 29-03-2023 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO.JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

ANEXO: OFICIO N°221 de 29-03-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

29 de marzo de 2023

Oficio N°221

Señor Gerente:

BANCOLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, POPULAR.

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de ejecución singular promovido por YAMILE HERNANDEZ BAEZ contra CARLOS ALBERTO VIEDMA VALENCIA, tramitado bajo el radicado 2023-00118-00, profirió en la fecha el siguiente auto:"..."

"Denunciado como de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO VIEDMA VALENCIA c.c.94.355.575 decretase el embargo de los siguientes bienes:

- a) DECRETASE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea en los bancos: BANCOLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, POPULAR.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a los gerentes de las citadas entidades bancarias a nivel nacional , quienes afectarán no solo el saldo existente al momento de recibir la comunicación del embargo, sino además, las sumas que posteriormente se depositen hasta cubrir el monto total embargado, consignando el monto embargado oportunamente a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, so pena de responder por los perjuicios que se causen al embargante (art.1387 C. Co), **respetando el saldo inembargable en cuenta de ahorros, conforme lo dispone la Superintendencia Financiera de Colombia**

Se limita la medida de embargo a la suma de **\$35.000.000** (art.593-10 C.G.P.) Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el art.11 Dcto 820/2020 remitiendo el oficio de embargo. COPIESE Y NOTIFIQUESE(FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO"

DATOS PARA LA CONSIGNACION

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CDS
CODIGO 173802042001
DEMANDANTE: YAMILE HERNANDEZ BAEZ c.c.24.249.340
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VIEDMA VALENCIA c.c.94.355.575
RADICADO 17380 40 89 001 2023-00118-00
CONCEPTO: EMBARGO EJECUTIVO
Cordialmente,

Sírvase proceder de conformidad,


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO